

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados "JINDRA, LUIS GABRIEL S/ SUCESIÓN INTESTADA", Expediente número SA-00038-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que con el acta de defunción obrante en autos se acredita que el causante Luis Gabriel JINDRA, falleció en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el día 17 de junio de 2012.-

II.- Que con el acta de nacimiento se acredita la vocación hereditaria de los ascendientes del causante, Néstor Raúl Jindra y Laura Graciela Brione.-

III.- Que se encuentra a autos agregado el informe librado al Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de cuyo diligenciamiento surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.

-

IV.- Que asimismo se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que determina el art. 6 de la Ley N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

V.- Que corren agregados los recibos y ejemplares del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones. -

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto por los arts. 2431 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Luis Gabriel Jindra, DNI 26.586.980, le suceden en

el carácter de únicos y universales herederos sus padres: Néstor Raúl Jindra, DNI M7.820.799 y Laura Graciela Brione, DNI 13.097.052.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante